



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2016-ACSS  
Santiago de Surco,  
15 ENE. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 20-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 940-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1184 y 1223-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 147-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 226-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el DS N° 2386542015, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Corporación Financiera Internacional; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Carta IFC/2015/283, del 02.12.2015, contenida en el DS N° 2386542015 del 04.12.2015 la Corporación Financiera Internacional - IFC, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación, señalando que por razones de fuerza mayor no pudo cumplir con el objeto del anterior Convenio de Cooperación (aprobado con Acuerdo de Concejo N° 65-2012-ACSS de fecha 25.07.2012), manteniendo a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, el importe de US\$ 50,000.00. Así mismo señala su intención de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación, en donde como contribución económica de la Municipalidad de Santiago de Surco, se utilizaría dicho monto a favor de este Corporativo;

Que, mediante Informe N° 1184-2015-GAJ-MSS del 14.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el proyecto de Convenio presentado, tiene por objetivo aunar esfuerzos para diseñar e implementar mejoras que optimicen los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil necesarias para obtener una Licencia de Funcionamiento. Asimismo, aprecia en el Punto II - Implementación del Proyecto, las obligaciones tanto del IFC como de la Municipalidad, en las etapas de Diagnóstico, Propuesta, Implementación y Sostenibilidad. Del mismo modo, señala que en el Punto I, el plazo de vigencia del convenio es de 15 meses contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado las veces que sea necesario para la ejecución del proyecto, por el plazo que acuerden las partes. En tal sentido, opina por la procedencia del Convenio de Cooperación a suscribir con la Corporación Financiera Internacional - IFC, debiendo emitirse los Informes correspondientes por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 147-2015-GPP-MSS del 16.12.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, el Convenio se encuentra enmarcado en la Línea Estratégica: Gestión Urbana - Económica, del Plan de Desarrollo Concertado, y alineado al Plan Operativo Institucional 2015 - 2017, siendo que al existir la voluntad de la Administración Municipal, en continuar con los esfuerzos para mejorar el procedimiento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para la obtención de Licencia de Funcionamiento, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Corporación Financiera Internacional, precisando que el mismo, no tiene incidencia presupuestal en atención a la Carta IFC/2015/283;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 06 -2016-ACSS

Que, con Memorandum N° 226-2015-GDE-MSS del 18.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que el Convenio contribuirá a la mejora de los procesos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, necesarias para obtener una licencia de funcionamiento;

Que, a través del Informe N° 1223-2015-GAJ-MSS del 22.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Informes emitidos por parte de las áreas requeridas, señala que, corresponde elevar la presente propuesta de Convenio al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación en atención a sus funciones establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 940-2015-GM-MSS del 28.12.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 1184 y 1223-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Corporación Financiera Internacional-IFC; el mismo que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Corporación Financiera Internacional, debidamente acreditado (a).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Desarrollo Económico, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

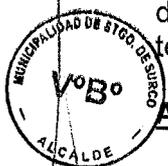
Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**, debidamente representada por su representante para la República de Perú, Don Marc Eugene Tristant De Laney, identificado con DNI No. 08272812, con domicilio en Avenida Miguel Dasso No. 104, Piso 5, San Isidro a la que en adelante se denominará "IFC"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC. N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, Don Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi # 275, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, a la que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos contenidos en las siguientes cláusulas:



### ANTECEDENTES

**CLÁUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IFC**, miembro del Grupo del Banco Mundial, es un organismo internacional establecido por el Acuerdo Constitutivo entre sus países miembros, incluyendo el Perú. A través de su oficina de Servicios de Asesoría para América Latina y el Caribe, tiene por misión promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**CLAUSULA TERCERA** - Siendo **LA MUNICIPALIDAD** el máximo órgano de representación administrativa y política del distrito y actor clave para el desarrollo del sector empresarial, **LA MUNICIPALIDAD** e **IFC** desean cooperar en el desarrollo e implementación de un proyecto integral para mejorar los procesos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones necesarios para obtener una Licencia de Funcionamiento<sup>1</sup>.

El propósito de este Convenio es establecer los principales términos y condiciones de dicha cooperación.

EN CONSECUENCIA, la **MUNICIPALIDAD** e **IFC** acuerdan lo siguiente:

#### I. Objetivos y Cronograma Propuesto

El objetivo del presente Convenio es aunar esfuerzos para implementar la reforma nacional de los procedimientos de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones necesarias para obtener una Licencia de Funcionamiento en **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante "El Proyecto").

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 3 de la Ley No. 28976 la Licencia de Funcionamiento es la "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas".

El plazo de vigencia de este Convenio será de 15 meses, contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, pudiendo ser prorrogado las veces que sea necesario para la ejecución del Proyecto, por el plazo que acuerden las partes. Esta prórroga deberá ser efectuada bajo la misma formalidad utilizada en el presente Convenio.

Las partes se comprometen a cooperar de buena fe y a realizar oportunamente todas las acciones necesarias para llevar a cabo el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo.

## **II. Implementación del Proyecto**

### **Obligaciones de IFC:**

Prestar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con el objetivo de ejecutar el Proyecto.

Esta asistencia técnica consistirá en:

- Facilitar la implementación del modelo tercerizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en el marco de la normatividad vigente durante la ejecución del Proyecto.
- Fortalecer capacidades de funcionarios públicos en el nuevo instrumento informático desarrollados en el marco del Proyecto y en la supervisión del modelo tercerizado de ITSE.
- Facilitar a la MUNICIPALIDAD la adecuación de procesos, normas locales y documentos de gestión necesarios para la implementación del Proyecto.

Siendo las actividades a desarrollar las siguientes:

### **1. Estudio de ventajas/desventajas de alternativas para la tercerización de servicios ITSE**

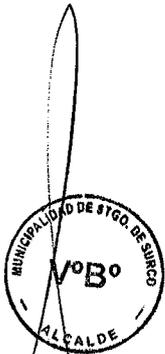
Se elaborará un estudio comparativo de las alternativas para la tercerización de servicios ITSE que incluye la Ley de Contrataciones del Estado y las modalidades previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas, detallando ventajas y desventajas de cada una, plazos de ejecución y costos de los procesos que implican. Se recomendará la más eficiente para el logro de los objetivos del Proyecto.

### **2. Estudio de viabilidad financiera en la municipalidad de Surco**

Se realizará un estudio de viabilidad financiera específico para la Municipalidad de Surco. Este estudio consiste en aproximar, desde los costos operativos, un precio promedio y validar si la atractividad del mercado para los servicios a tercerizar. El precio se definirá según el nivel de riesgo estimado de los negocios en cada jurisdicción y el tipo de servicios ofrecidos,

### **3. Acompañamiento en la implementación del modelo tercerizado**

- Promoción y difusión de los servicios a tercerizar ante posibles empresas interesadas
- Acompañamiento en la preparación de la convocatoria y revisión de propuestas que se presenten.
- Acompañamiento desde la presentación hasta la firma del contrato por los servicios



- tercerizados.
- Subsanación de consultas u observaciones de los actores claves del proceso, como el Ministerio de Economía y Finanzas, PROINVERSIÓN, el Organismo Regulador y/o la Contraloría General de la República, de ser el caso.
  - Asesoramiento para elaboración de bases y modelo del contrato de tercerización.

#### 4. Diagnóstico de las municipalidades piloto

Se realizará una evaluación de los procesos, recursos financieros, recursos humanos, documentos de gestión, normas, sistemas de información actuales y disponibles y otros y se determinarán los ajustes a realizar para implantar el nuevo modelo.

#### 5. Adecuación para la implantación del nuevo modelo

Este componente incluye la elaboración de las propuestas necesarias, incluyendo las normativas para la implementación de la reforma en las municipalidades piloto con su debida exposición de motivos o sustentación técnica:

- a) Las Ordenanzas Municipales y otras normas municipales que sea necesario modificar o derogar y aprobar para implantar la reforma
- b) Adecuación de los documentos de gestión que faciliten la implementación de la reforma: ROF, CAP, MOF, TUPA y MAPRO y alguna directiva interna en lo relacionado a ITSE.

Asimismo, debe incluir una propuesta de los nuevos procesos de supervisión, veeduría o fiscalización que debe realizar la municipalidad en esta materia.

#### 6. Desarrollo de aplicativo informático para la aplicación de la matriz de riesgo

Componente que incluye las siguientes actividades:

- a) Diseño de solución informática para aplicación de la matriz de riesgo en la forma de un aplicativo en web abierto a entidades ejecutoras y público en general que consiste en un simulador de evaluación de nivel de riesgo de acuerdo a la matriz de riesgos
- c) Capacitación a funcionarios para gestión del sistema desarrollado.

#### 7. Capacitación y asistencia técnica de la reforma

- a) Desarrollo de los contenidos de capacitación virtual y/o presencial para administrados/usuarios, auditores, inspectores, asesores y funcionarios públicos (propuesta pedagógica, incluye sílabos).
- b) Capacitación y asistencia técnica a los funcionarios públicos en la reforma ITSE.
- c) Capacitación y asistencia técnica a funcionarios públicos en el uso del sistema informático.
- d) Capacitación en las nuevas competencias y funciones a realizar en la supervisión o veeduría de los servicios tercerizados.

#### 8. Seguimiento a la implementación del Proyecto.

Análisis de los avances de la reforma a partir de la comparación del antes y después de la misma. Para ello se deberá contemplar indicadores que oportunamente se acuerden.

#### Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

1. Disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que requiera el



- desarrollo del Proyecto y a que hubiera lugar de acuerdo con el avance del mismo.
2. Adelantar las gestiones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.
  3. Proveer la información de los trámites relacionadas a ITSE.
  4. Coordinar con sus respectivas áreas internas, para que el Proyecto sea adecuadamente acogido por las autoridades y funcionarios competentes.
  5. Proveer información adicional que sea requerida para el desarrollo del proyecto en los tiempos que se estipule para tal fin.
  6. Asistir y participar en las mesas de trabajo que convoque el Proyecto.
  7. Cumplir y llevar a cabo los compromisos que se generen en el marco del desarrollo del Proyecto.

### III. Asistencia de Consultor(es)

1. Las Partes acuerdan que una o varias firmas independientes, en adelante el/los "Consultor(es)" asistirán en la implementación del proyecto. Estos Consultores serán contratados por IFC, siguiendo los parámetros de gestión del Grupo del Banco Mundial.
2. Una vez firmado el presente Convenio y de acuerdo con el cronograma de implementación del Proyecto, IFC tomará las medidas necesarias para seleccionar a el/los Consultor(es), de conformidad con los procedimientos internos de contratación de IFC y los parámetros de gestión del Grupo del Banco Mundial. Luego de haberse efectuado la selección, IFC procederá a la firma de contrato con el/los Consultor(es).
3. El Consultor reportará directamente a IFC en todos los aspectos de la Consultoría. A solicitud de IFC, la **MUNICIPALIDAD** proveerá al Consultor todos los documentos, información y asistencia que puedan necesitar para lograr sus objetivos eficientemente.

### IV. Contribución al Proyecto

1. Las partes acuerdan que la contribución de la **MUNICIPALIDAD** al Proyecto es de CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 50,000).
2. Por su parte, IFC y otros donantes han contribuido con NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES AMERICANOS US\$ 932,822 al proyecto.

### V. Medición del Impacto

1. La **MUNICIPALIDAD** reconoce que, de acuerdo con los procedimientos internos de IFC, el Proyecto será analizado utilizando indicadores de desempeño en desarrollo. Para garantizar la efectividad de dicha determinación, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar a IFC al comienzo del Proyecto la información que se le requiera para establecer la línea base del Proyecto.
2. Una vez concluido el Proyecto, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar oportunamente a IFC un informe de evaluación con la información que IFC solicite, utilizando los mismos indicadores de desarrollo y desempeño utilizados para determinar la línea base del Proyecto, y lo entregará con la frecuencia que sea especificada por IFC

hasta 3 años posteriores a la fecha de finalización del proyecto. La **MUNICIPALIDAD** además acuerda suministrar toda la información con respecto al Proyecto que el IFC pueda razonablemente requerir.

## VI. Terminación

**LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a terminar de manera anticipada este acuerdo unilateralmente, mediante notificación escrita a **IFC** con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En este evento, **LA MUNICIPALIDAD** deberá reconocer a **IFC** todos los gastos incurridos durante la ejecución del presente Convenio, incluyendo, sin limitarse a gastos de costos de transporte, hospedaje, manutención y comunicaciones que se incurran hasta la fecha efectiva de terminación y hasta por el monto al que se refiere la Clausula IV del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo de la presente cláusula, **IFC** tendrá el derecho a terminar de manera anticipada este acuerdo unilateralmente, mediante notificación escrita a **LA MUNICIPALIDAD** con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación debiendo **IFC** reembolsar a **LA MUNICIPALIDAD** los recursos que por concepto de contraprestación haya recibido **IFC** y que no hayan sido utilizados, como resultado de la terminación de dicho Convenio.

**IFC** podrá suspender o terminar este Convenio mediante notificación escrita de treinta (30) días si en cualquier momento **IFC** comprueba que cualquier representante de la **MUNICIPALIDAD** ha sido sentenciado judicialmente por prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, confabuladas u obstructivas en relación con el uso de los fondos del **IFC** para este Proyecto.

La terminación anticipada de este Convenio por una de las partes como resultado del incumplimiento por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo deberá ser notificada con al menos treinta (30) días de anticipación. Esta cláusula no deberá considerarse en ningún caso como renuncia a cualquier acción o derecho que puedan tener las partes bajo las disposiciones legales aplicables.

## VII. Autorizaciones

La **MUNICIPALIDAD** declara que, al contar con autonomía administrativa, no requiere la obtención de autorizaciones gubernamentales, administrativas, corporativas y de cualquier otro tipo para la plena implementación de este convenio.

## VIII. Informes y Documentos.

Todos los informes y documentos preparados por, o con la asistencia de **IFC**, pueden ser distribuidos por la **MUNICIPALIDAD** según considere necesario entre sus empleados y ejecutivos, pero solo podrán ser distribuidos a terceros con el consentimiento previo por escrito de **IFC** y con la inserción de aquellas renunciaciones que sean solicitadas por **IFC**.

## IX. Representación de los Puntos de Vista de IFC y Uso del Nombre de IFC, Marcas y Logo



1. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a no asumir representación, ni permitir la representación por un tercero, de los puntos de vista de **IFC** sin previo consentimiento escrito de **IFC**.
2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete además a no usar, ni permitir el uso del nombre de **IFC**, ni de sus marcas ni de sus logos en ninguna publicidad, literatura promocional ó información sin el previo consentimiento escrito de **IFC** y que cuando tal consentimiento sea otorgado utilizará el nombre, las marcas y los logos de estricto acuerdo con el permiso otorgado y con la inserción de las renunciaciones usuales de **IFC**.

#### X. Derechos de Autor

Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Convenio, sean escritos, gráficos, filmicos, en cinta magnética o de otras formas, quedarán de propiedad de **IFC**. Además, **IFC** retiene el derecho exclusivo a publicar o difundir en todos los idiomas los informes que surjan de dichos materiales. Los derechos y los deberes dispuestos en esta subsección seguirán vigentes, sin perjuicio de la terminación de este Convenio o por ejecución de otras de sus disposiciones.

#### XI. Limitación de Responsabilidad

1. **IFC** no ofrece ninguna representación o garantía explícita o implícita, sobre la exactitud, totalidad o suficiencia de cualquier informe, análisis o memorando preparados por **IFC**, o con la asistencia de **IFC** o de los consultores.
2. La **MUNICIPALIDAD** acepta que toda la información revelada o que la **MUNICIPALIDAD** vaya a revelar a **IFC** de acuerdo con este Convenio es auténtica y exacta. **IFC** confiará en la exactitud y totalidad de la información que la **MUNICIPALIDAD** le suministre, aunque no verificará de manera independiente, y es responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** informar a **IFC** sobre los cambios en la información presentada a **IFC**.
3. **IFC** no será responsable por pérdidas, daños o perjuicios que la **MUNICIPALIDAD** o cualquier tercero pueda sufrir o incurrir como resultado de (i) cualquier documento preparado por **IFC** o el/los Consultor(es), o (ii) cualquier asesoría o recomendación dada o hecha por **IFC** o el/los Consultor(es), a menos que una corte competente de última instancia determine que tal pérdida, daño o perjuicio fue el resultado de negligencia grave o dolo por parte de **IFC**.

#### XII. Carácter del Convenio

1. Las Partes reconocen y acuerdan que el propósito de este Convenio no es crear una sociedad ni una colaboración empresarial ni ningún contrato semejante en virtud del cual las partes pudieran tener algún tipo de responsabilidad conjunta frente a terceras partes ni para ningún otro propósito distinto.
2. Lo contenido en el presente Convenio no será constitutivo de compromiso por parte de **IFC** de suministrar financiación a la **MUNICIPALIDAD** con respecto al Proyecto ni de ninguna otra manera.



### **XIII. Resolución de Conflictos**

Las partes procurarán resolver amigablemente y de buena fe cualquier diferencia o disputa bajo este Convenio.

### **XIV. Revelación Pública/Confidencialidad**

De conformidad con su Política de Divulgación de Información, IFC revela al público cierta información sobre su actividad. Ejemplos de dicha información incluyen, respecto de sus actividades en servicios de asesoría, reportes sobre buenas prácticas o lecciones aprendidas cuyo objetivo es aumentar el impacto de desarrollo de las iniciativas de IFC. Según dicha política, IFC no divulga al público información financiera, de negocio u otra información de propiedad de sus clientes o terceros, sin el consentimiento de dichos clientes y/o terceros.

### **XV. Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación a ser entregada o hecha bajo este convenio se efectuarán por escrito y se considerará debidamente notificada cuando se entregue válidamente a la parte a la cual se le entrega en la dirección señalada para efectos del presente convenio.

#### **Para LA MUNICIPALIDAD:**

Dirección para Comunicaciones  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco  
Jr. Bolognesi N° 275 Cercado de Surco

**Atención: Gerente de Planeamiento y Presupuesto**

#### **Para IFC**

Dirección para Comunicaciones:  
International Finance Corporation  
2121 Pennsylvania Avenue, N.W.  
Washington , D.C.20433  
United States of America

#### **Con Copia a:**

Corporación Financiera Internacional  
Av. Miguel Dasso No. 104, Piso 5, San Isidro, Lima - Perú  
Teléfono: 611-2531  
Facsímil: 611-2525

**Atención: Ursula Blotte**

### **XV. Modificaciones**

Cualquier modificación o renuncia de, consentimiento dado bajo, cualquier cláusula de este Convenio será por escrito y bajo acuerdo de las partes, con la misma formalidad que el presente Convenio.

### **XVI. Sucesores y Cesionarios**

Este Convenio compromete y beneficia a los sucesores respectivos y cesionarios de las



partes, sin embargo ninguna de ellas puede ceder total o parcialmente este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

### **XVII Acuerdo Integral y Ejemplares**

1. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes del presente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, entendimiento o arreglo previo, sea oral o escrito, entre las partes con respecto al objeto del presente Convenio. Si cualquier disposición de este Convenio se llegare a considerar inválida, ilegal o inejecutable, la validez de todas las demás disposiciones contenidas en el mismo no serán afectadas en manera alguna por ello.
2. El presente Convenio será firmado en 03 ejemplares, cada uno de las cuales se considerará como un original, pero todos los cuales constituyen el mismo acuerdo.



#### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Firma:

Municipalidad de Santiago de Surco

Nombre:

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Cargo:



#### **CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**

Firma:

Nombre: Marc E. Tristant De Laney

Country Head & Principal Investment Officer

Cargo: Marc Eugene Tristant De Laney

Representante de IFC para la República de Perú

11 FEB. 2016